Derogado (Acuerdo 3 de 1954 Art. 9º)

Archivo Central
110
Concejo de Bucaramanga

# A C U E R D O número 31 de 1947

(diciembre )

por el cual se crea el Fondo de Cultura Popular y Protección Infantil en los barrios de la ciudad y se fija el salario mínimo para los obreros.

----------ooOoo----------

El Concejo de Bucaramanga

A C U E R D A :

Artº 1º.- Como organismo municipal créase el Fondo de Cultura Popular y Protección Infantil de los barrios de la ciudad.

Artº 2º.- Dicho Fondo será manejado por una junta que se integrará por el Alcalde Municipal, dos Concejales, un representante de las Juntas de los Barrios y el Tesorero Municipal, que será el Tesorero del Fondo de Cultura Popular y Protección Infantil.

Artº 3º.- Para constituir el Fondo a que se refiere el presente Acuerdo se destina:

a).- Un aporte anual no menor de CATORCE MIL PESOS ($ 14.000-oo) moneda corriente, que se incluirá forzosamente en los Acuerdos de Presupuesto de Rentas y Gastos de cada vigencia;

b).- De los recaudos que haga el Municipio por concepto de impuesto de coso;

c).- De las sumas que el Municipio recaude como impuesto de vendedores ambulantes; y

d).- De las donaciones que se hagan para este Fondo.

Artº 4º.- Los fondos de la Junta de Cultura Popular y Protección Infantil pertenecen exclusivamente a este organismo, no harán parte del acervo común de los bienes fiscales y se invertirán según las normas del presente Acuerdo.

Artº 5º.- Para los efectos del presente Acuerdo y la localización de los servicios, se divide en las siguientes zonas:

1ª.- Barrio Alfonso López.

2ª.- Barrios Puyana, Albania y San Alonso.

3ª.- Barrio San Francisco, Barrio Modelo y Barrio Comuneros.

4ª.- Barrio Granada y Barrio Chapinero.

5ª.- Barrio La Concordia y Barrio La Guacamaya.

6ª.- Barrio Girardot

Parágrafo: La Junta queda facultada para hacer nuevas reagrupaciones de Barrios, de acuerdo con la conveniencia de los servicios.

Artº 6º.- La Junta administradora del Fondo de Cultura Popular y Protección Infantil, por medio de las Juntas de los Barrios desarrollará principalmente las labores siguientes:

a).- Que cada Junta o grupo de Juntas tenga local de reuniones donde puedan desarrollarse las funciones que propendan al adelanto cultural y material del barrio que representa;

b).- Que en dichos locales se inicie la fundación o creación de bibliotecas compuestas principalmente de obras de consulta

Archivo Central
Concejo de Bucaramanga

que permitan al trabajador el perfeccionamiento en su arte o industria; y

c)-Que dicho local pueda servir, asimismo, de consultorio para que el médico que contratará la Junta administradora del Fondo preste en cada zona, sucesivamente, un servicio gratuito de consulta a los niños pobres del sector respectivo, por lo menos durante tres horas y en el día correspondiente.

Artº 7º.- La Junta administradora del Fondo de Cultura Populary Protección Infantil contará con la cooperación de la Dirección Municipal de Higiene para el más eficiente servicio de protección infantil en los barrios de que se ha hecho mención.

Artº 8º.- La Junta administradora del Fondo de Cultura Popular y Protección Infantil destinará para cada una de las seis (6) zonas mencionadas en el artículo 5º, las siguientes partidas anuales, dividiéndolas por duodécimas partes:

| | |
|---|---|
| Valor del arrendamiento de seis locales a $ 40-oo mensuales cada uno, por los doce meses ..... | $ 2.680-oo |
| Muebles, tales como mesas de lectura, doce (12) sillas, estantes, etc. para los seis (6) locales a razón de $ 400-oo para cada uno | " 2.400-oo |
| Para empezar a dotar la biblioteca, a razón de $ 200-oo para cada una ..... | " 1.200-oo |
| Utiles de escritorio a $ 10-oo mensuales para las seis (6),en el año,..... | " 720-oo |
| Para servicio de luz y agua a $ 5-oo mensuales cada una, en el año ..... | " 360-oo |
| Para pagar un médico que preste el servicio de consulta un día en cada barrio, durante tres horas, a $ 300-oo mensuales ..... | " 3.600-oo |
| Para pagar un Secretario para cada biblioteca, Secretario que también lo será de cada Junta, a $ 30-oo mensuales ..... | " 2.100-oo |
| Suman los gastos anuales y de dotación .... | "13.060-oo |

Artº 9º.- A partir del segundo año de funcionamiento la partida para muebles o parte de ella, podrá destinarse por la Junta administradora a incrementar las partidas para biblioteca y protección infantil.

Artº 10.- En la adquisición de las obras para la formación e incremento de la biblioteca, se solicitará el concepto del Director del Instituto Industrial Dámaso Zapata.

Artº 11.- El Tesorero del Fondo de Cultura Popular y Protección Infantil, rendirá cuenta mensualmente comprobada a la Contraloría Municipal para el fenecimiento respectivo.

Artº 12.- Las Juntas de Mejoras de los Barrios deberán ser elegidas para períodos de un año a partir de cada primero de enero, en reunión de vecinos.

Parágrafo: La Junta administradora del Fondo de Cultura Popular y Protección Infantil queda facultada para reglamentar ampliamente la elección de que trata el presente artículo y dictar las normas a que deberán someterse las Juntas de Mejoras para los efectos del presente Acuerdo.

Archivo Central
112
Concejo de Bucaramanga



Artº 13.- La Junta administradora del Fondo tendrá un período de un año a partir del primero de enero.

Artº 14.- El Secretario de la Junta administradora del Fondo, será el mismo de la Junta Directiva de la Caja de Previsión Social del Municipio.

Artº 15.- A partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), el jornal mínimo de los obreros del Municipio, será de TRES PESOS ($ 3-oo) diarios.

Parágrafo: El Consejo de Gobierno Municipal queda facultado para elevar, proporcionalmente al aumento decretado, los jornales que en la actualidad devenguen tres o más pesos diarios, a partir de la fecha indicada.

Artº 16.- Este Acuerdo regirá desde su promulgación.

----------ooOoo----------

Dado en Bucaramanga, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

CONCEJO MUNICIPAL
PRESIDENCIA
BUCARAMANGA

El Presidente accidental,

Alfonso Arenas

El Secretario,

Hnos. Barajas Rey

Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo,

C E R T I F I C A N :

Que el anterior Acuerdo fué aprobado en tres debates efectuados en distintos días, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 89 de 1936.

Bucaramanga, diciembre 23 de 1947

CONCEJO MUNICIPAL
PRESIDENCIA
BUCARAMANGA

Alfonso Arenas

Hnos. Barajas Rey

Archivo Central
113
Concejo de Bucaramanga

ALCALDIA MUNICIPAL
Bucaramanga, diciembre 29 de 1947
PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde encargado,

_____

El Secretario,

_____

Los suscritos Alcalde Municipal y Secretario,

C E R T I F I C A N :

Que el anterior Acuerdo número 31 de 1947 " por el cual se crea el Fondo de Cultura Popular y Protección Infantil en los barrios de la ciudad y se fija el salario mínimo para los obreros", expedido por el H. Concejo, fué promulgado por bando en el día de hoy.

Bucaramanga, diciembre 29 de 1947

_____

_____